



RADICACION: 08-001-31-05-014-2012-00119-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDINI DEL CARMEN MELLADO FUENTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia absolutoria proferida dentro del presente proceso seguido en contra de COLPENSIONES, se procede a fijar las agencias en derecho como viene ordenado en sentencia proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla de fecha 04 de diciembre de 2019, en cuantía de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 10554 de 2016, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ML (\$908.526,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1°) SEÑALAR como agencias en derecho a cargo del demandante BERNARDINI DEL CARMEN MELLADO FUENTES y favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ML (\$908.526,00), que equivale a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

2°) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d330c0a8a9631cb12f7cfc6a9eb28ab12071d0bf1e75d5ff5f69be790e627**

Documento generado en 01/03/2022 05:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>